



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

57

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ~~19 MAR 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2019-0931.

En los términos de que trata el art. 286 del CGP, se corrige el numeral 1° del auto del 3 de febrero de 2021, para en su lugar resolver, que lo aceptado es la subrogación del crédito y de las obligaciones que se encuentran vinculadas en el citado pagaré, hasta la concurrencia de los montos subrogados y no como se anunciara en el auto objeto de enmienda.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA BAZ
JUEZ

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No.	35
Hoy	
El Secretario.	
23 MAR 2021	
HÉCTOR TORRES TORRES	